ÍNDICE

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. ALCANCES

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

5. FORMA DE PAGO

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

7. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

9. DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10. DESEMPATE DE PROPUESTAS

11. CAUSALES DE RECHAZO

12. RECIPROCIDAD

13. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15. REQUISITOS HABILITANTES

16. PROPUESTA ECONÓMICA

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

18. GARANTÍAS

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

20. CESIÓN

21. SUBCONTRATOS

22. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

23. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. INDEMNIDAD

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

26. ARREGLO DIRECTO

27. PERFECCIONAMIENTO

28. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

29. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

30. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No SMGA-SASIE-241-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE ROPA DE LABOR Y CALZADO ESPECIALIZADO (UNIFORME DE DIARIO N.º 3 Y UNIFORME DE DEPORTE N.º 4) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, VIGENCIA 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego electrónico cumplir con las exigencias previstas

y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.

ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. **CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO**

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto

a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. **CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado SMGA-SASIE-241-2026, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

- **Cronograma**

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Para el cómputo de los plazos del cronograma se tendrán en cuenta los días hábiles de la Alcaldía de Pereira. De conformidad con el Decreto Municipal 435 del 3 de noviembre de 2026, “por medio del cual se establece una jornada laboral especial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía de Pereira, nivel central”, los sábados 21 y 28 de noviembre de 2026 son días hábiles y laborables, en jornada continua de 8:00 a. m. a 2:00 p. m., y los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2026 no son laborables para la Administración Municipal. El 16 de noviembre de 2026 es día festivo. El citado decreto se publica en el SECOP II como documento del proceso.

- **Aviso de convocatoria:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

• Publicación del pliego de condiciones definitivo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

- **Presentación, recepción y respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de Subasta Inversa Electrónica podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo en los plazos estipulados en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

- **Las respuestas de la entidad a dichas observaciones se publicarán en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.**

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al pliego de condiciones definitivo.

- **Apertura del proceso.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso será emitido de acuerdo al cronograma del presente proceso y publicado en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

- **Publicación de pliegos definitivos.**

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido dentro del presente proceso.

- **Términos para publicación de adendas.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

- **Cierre del proceso y presentación de las propuestas**

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego. Las propuestas deberán cargarse a través de la plataforma SECOP II.

- **PROCEDIMIENTO DE NO PRESENTARSE NINGÚN PROPONENTE A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad declarará desierto el Proceso de Selección.

- **TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.**

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Secretaría de Gestión Administrativa podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta económica o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 3 del Decreto 1082 del 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los que no se consideran habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deberán resultar habilitados para presentar lances mínimo dos (2) proponentes.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Pereira - Secretaría de Gestión Administrativa procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

- **PROCEDIMIENTO SI SÓLO UN OFERENTE RESULTARE HABILITADO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes

cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

- **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2 %) sobre el valor total de la oferta; en consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen.

En la subasta electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

- **PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Solo podrán participar en el evento público de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio.

La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

- **APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

La Secretaría de Gestión Administrativa, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque del evento de subasta, siendo este el menor valor, según los precios unitarios establecidos por la Entidad.

- **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II (con el que se presentó la oferta)

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido anteriormente. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

NOTA 2: La entidad advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del SECOP II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos a partir

del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

- **DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el módulo gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

En caso de que se presente un sólo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el

presupuesto oficial de la entidad. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto.

Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, automáticamente SECOP II inicia el conteo regresivo del tiempo estimado para la subasta y muestra a los proponentes el botón “Comenzar lances”, “Presentar lance”. En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el lote y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá ofertar por la totalidad de artículos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”.

Durante el término de la subasta que será de 15 minutos con tiempo adicional o extra, los proponentes harán los lances que consideren, y la entidad a través del chat fungirá como moderador.

Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para El Municipio de Pereira.

Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

Así mismo, la Entidad configura la subasta de tal forma que, durante la misma, no pueda identificar los proponentes que realizan los lances, a lo que la plataforma asignará un número o letra y solo hasta su terminación podrá saber el origen de los mismos.

La subasta termina automáticamente cuando se cumplan los 15 minutos que se tienen programados, a menos que dentro de los dos minutos finales a su terminación se presenten lances válidos, lo cual extenderá el evento en cinco minutos más bajo las mismas condiciones descritas. Terminado el tiempo los oferentes no podrán presentar más lances. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los proveedores informando la finalización de la subasta.

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así: a) Podrá "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. b) El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica. C) El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por el Municipio de Pereira para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En "Mensajes" puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

Los proponentes que den información de sus ofertas o lances por el chat o de alguna manera realice alguna manifestación que de alguna forma pueda incidir en la selección objetiva del proceso podrá ser excluido discrecionalmente por la entidad del evento de subasta.

Al finalizar la subasta, la entidad exportará los informes que arroja la plataforma del SECOP II informe general (PDF) e informe detallado (Excel), siendo este último el contenido de toda la trazabilidad del evento de subasta incluyendo los mensajes del chat y el detalle de los lances.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de desempate, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Una vez terminada la subasta, es decir el tiempo de esta, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: La plataforma donde se realizará el evento de la subasta inversa electrónica, es propiedad del SECOP II, su funcionamiento y administración técnica corresponde a Colombia Compra Eficiente. Durante el evento de subasta el Municipio de Pereira solo actuará como moderador del mismo y lo hará a través del chat del mismo.

NOTA 2: La entidad se reserva la posibilidad de realizar cambios en la fecha y hora del evento de subasta de acuerdo a la dinámica del proceso, lo cual informará a través de mensaje público en el módulo del proceso.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de estudiar y conocer el manejo de la plataforma de SUBASTA ELECTRÓNICA DEL SECOP II, el municipio de Pereira no se hace responsable de los errores o el desconocimiento del manejo de la plataforma.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA 1: EL EVENTO DE SUBASTA ARRANCARÁ CON EL MENOR VALOR TOTAL INICIALMENTE PRESENTADO POR UNO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA EL LOTE ÚNICO, CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS MULTIPLICADOS POR LAS CANTIDADES REQUERIDAS.

VALOR A ADJUDICAR DEL CONTRATO: EL VALOR A ADJUDICAR CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL ÚLTIMO LANCE VÁLIDO DEL PROPONENTE GANADOR. DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO 10 AJUSTADO, DISMINUYENDO PROPORCIONALMENTE CADA PRECIO UNITARIO EN EL MISMO PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO EN LA SUBASTA, SIN QUE NINGÚN PRECIO UNITARIO SUPERE EL PRECIO TECHO.

- **ADJUDICACIÓN DEL PROCESO**

El presente proceso de contratación se adjudicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al finalizar la subasta, se hará público el nombre del o los proponentes favorecidos y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad o su delegado adjudica el Proceso de Contratación.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviera de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el representante legal o el delegado requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

- **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Pereira las Garantías estipuladas de acuerdo a lo establecido para tal fin en el Pliego de Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

- **Protocolo de indisponibilidad**

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

- **Información Inexacta.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE ROPA DE LABOR Y CALZADO ESPECIALIZADO (UNIFORME DE DIARIO N.º 3 Y UNIFORME DE DEPORTE N.º 4) PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, VIGENCIA 2026.

2. ALCANCES

El alcance comprende la toma de medidas corporales individuales del personal de la UAECOBP, la confección, fabricación o importación de los elementos del Uniforme de Diario N.º 3 y del Uniforme de Deporte N.º 4 con la simbología bomberil oficial, su entrega empacada y rotulada por funcionario en las instalaciones de la UAECOBP, la atención de novedades, ajustes y cambios, y la garantía de calidad mínima de un (1) año, conforme a las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” (Anexo 11) y a las cantidades de la Ficha Técnica.

La oferta deberá presentarse por la totalidad de los elementos y cantidades del lote único; no se aceptan ofertas parciales.

2.1. ELEMENTOS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Entidad requiere los siguientes elementos, en las cantidades del cuadro de presupuesto (numeral 4). Las cantidades corresponden a ochenta y tres (83) servidores de la UAECOBP beneficiarios de los uniformes N.º 3 y N.º 4 y a sesenta y un (61) pares de bota especializada para el personal operativo, conforme a la ficha técnica (cantidades por funcionario) y al presupuesto oficial. Las especificaciones completas son las de las “Condiciones Técnicas

Dotación Bomberos 2026" (Anexo 11), que hacen parte integral del presente pliego; a continuación se resumen las especificaciones determinantes:

a) Guerrera (camisa de fatiga) y presillas: color azul americano oscuro (navy), manga larga, en TEJIDO TIPO RIPSTOP anti desgarro 35 % algodón / 65 % poliéster con tratamiento de fijación del color; cuello en doble paño con entretela fusionable; dos bolsillos al pecho con tapa y porta placa reforzado; porta presillas; estampado en la espalda "BOMBEROS OFICIALES" (300 x 70 mm ± 2 mm) y "PEREIRA" (50 mm) en hilo amarillo; tarjetero bordado con grado, nombre y apellido (120 x 35 mm ± 2 mm); escudo de Bomberos Colombia en la manga derecha y escudo de la UAECOBP en la manga izquierda (95 x 85 mm ± 2 mm) con velcro para parche de especialidad; universales bordadas en las puntas del cuello (30 mm ± 2 mm); presillas en la misma tela con insignias del grado bordadas en alto relieve; marquilla de composición y cuidados. Se exige muestra de la tela con ficha técnica al momento de la propuesta y certificado de la tela.

b) Pantalón: color azul americano oscuro (navy), corte recto, en 35 % algodón / 65 % poliéster con fijación del color; pretina enresortada en laterales, bolsillos delanteros en diagonal, bolsillos laterales con tapa, refuerzo en rodillas y cadera, seis pasadores reforzados; tallaje diferenciado masculino y femenino que conserve la silueta.

c) Gorra: tipo beisbolera, azul oscuro, 35 % algodón / 65 % poliéster con fijación del color, con el texto "BOMBEROS" bordado en hilo dorado en alto relieve y randa, laureles y alamares según el grado.

d) Camisilla: tejido de punto JERSEY 100 % algodón de 200 g/m², pre encogido, cuello redondo con cinta de refuerzo, color azul oscuro, diseño confort fit, escudo de la UAECOBP estampado en el pecho y "BOMBEROS OFICIALES" / "PEREIRA" en la espalda en gris plata.

e) Camiseta manga larga: mismas especificaciones de la camisilla, con puños en rib enresortado.

f) Reata (cinturón) de seguridad y rescate táctica: nylon mil spec de 44 mm, color negro, hebilla triangular de acero de 5 mm, costuras en nylon (resistencia de costura 29 kN, herrajes 17,8 kN), longitud mínima 125 cm, marquilla de norma y resistencia. Cumplimiento de la norma NFPA 1983, última edición, acreditado con certificado de laboratorio internacionalmente reconocido; ficha técnica, marca y referencia.

g) Bota para bombero especializada (rescate y forestal) para uso diario: bota de combate de incendio tipo 2, de cordones, altura aproximada de 23 cm (diseño C, EN 15090:2012), certificada EN 15090:2012 F2A clase I tipo 2 HI3, EN ISO 20345, DGUV 112-191 (BGR 191), ÖN-Z1259-2012, ESD EN 61340-4-3 y EN 61340-5-1, Öko-Tex 100 Clase II; membrana ePTFE impermeable y transpirable con barrera viral y bacteriana (ASTM F 1671 / ISO 16604 y ASTM F 903-10 / ISO 13994); cuero vacuno full-grain hidrofóbico; puntera de protección y plantilla anti perforación; sistema de cierre

de dos zonas RAPIDFIT (no se acepta cremallera); suela de caucho/PU de dos colores; cintas reflectivas. Requiere certificados de laboratorio de tercera parte acreditado, ficha técnica del fabricante, marca y referencia (numeral 1.18 de las Condiciones Técnicas).

h) Bota tipo TERRANO: bota de seguridad tipo militar, de caña alta, para uso operativo, color negro; material exterior en cuero de espesor aproximado entre 1,8 y 2,0 mm; forro interno 100 % poliéster; puntera de seguridad en material compuesto no metálico, con resistencia al impacto de 200 ± 4 J y a la compresión de 15 ± 0,1 kN, conforme a EN 12568; suela de caucho nitrilo resistente a altas temperaturas, hidrocarburos y ácidos, con propiedades dieléctricas y antideslizantes; protección eléctrica con fuga máxima de 1,0 mA a 18 kV; protección contra perforación conforme a EN 12568; cumplimiento de los requisitos aplicables de ASTM F2412-18 y ASTM F2413-17, y de EN 12568 para los componentes de protección; tallas de 34 a 46, según la necesidad de la Entidad, conforme a las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” (Anexo 11).

i) Camiseta deportiva: 100 % filamento de poliéster (hydrotech) de 138 ± 8 g/m², manga corta, cuello circular, transporte de humedad y solidez del color; color blanco con bordes azul oscuro en mangas y rojo en la parte inferior; “BOMBEROS” en el pecho, logo universal en la manga derecha y escudo de la UAECOBP en la izquierda, en sublimación digital; apellido y número en la espalda; tallaje masculino y femenino.

j) Pantaloneta: tela pacific plus 8 % lycra / 92 % filamento de poliéster de 135 ± 7 g/m², pretina con elástico y cordón interno, protección UPF 30-50 y anti bacterial, bolsillos laterales, color azul oscuro, número y logo universal en sublimación digital.

k) Medias deportivas cortas: 95 % nylon / 5 % licra, zonas de aireación y secado rápido, color blanco con línea azul oscuro en el borde superior.

l) Tenis deportivos: zapato deportivo en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza; suela en PVC o goma, caucho vulcanizado y EVA de alta resistencia a la abrasión, o suela TRAXION™ de Continental™ Rubber; forro interno en textil transpirable; puntera y contrafuerte en material termoplástico de retorno rápido; cierre de cordones con refuerzo de ojales moldeado y herretes de mínimo 14 mm; diferencia de media suela de 10,8 mm (talón de 27,6 mm y antepié de 16,8 mm); plantilla y sobreplantilla en EVA, látex u otro material amortiguante, forrada en textil y con tratamiento antibacterial; cuello abullonado con espuma de alta densidad; peso entre 221 g y 300 g; color negro, conforme a las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” (Anexo 11), Uniforme Deportivo N.º 4, “Zapatos deportivos”.

2.2. CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Además de las especificaciones de cada elemento, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones adicionales establecidas por la UAECOBP (el cuadro siguiente resume las cantidades):

Durante la revisión de las propuestas deberá estar presente el funcionario designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, para garantizar el cumplimiento de la justificación, la normativa y los estándares de seguridad.

El contratista suministrará la ficha técnica de los productos expedida por el fabricante, la cual debe corresponder a las especificaciones solicitadas por la Entidad.

El contratista otorgará garantía mínima de un (1) año sobre la calidad de los bienes.

Empaque: el proveedor garantizará que el vestuario no sufra daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento y que se conserve limpio y en buen estado hasta su destino final; toda la dotación de cada funcionario irá empacada y rotulada con su nombre.

El proveedor dispondrá de un funcionario o colaborador para la entrega de la dotación y para recoger las novedades que surjan.

Si los productos son importados, el proveedor suministrará los certificados de origen y demás documentos que acrediten el proceso de importación ante la autoridad aduanera.

El contratista se desplazará a las instalaciones de la UAECOBP a tomar las medidas corporales de cada funcionario (no por tallas) de la camisa, pantalón, camiseta, camisilla y demás prendas que lo requieran; de no ser posible, presentará una muestra de cada talla S, M, L, XL, XXL y XXXL para la toma personalizada del tallaje.

El contratista ajustará la talla para el personal femenino y no limitará los rangos de tallas.

En la entrega de la dotación estarán presentes el personal de la Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos y el proveedor, para recoger inconformidades o novedades.

UNIFORME / ELEMENTO	CANTIDAD POR FUNCIONARIO x N.º DE FUNCIONARIOS	CANTIDAD TOTAL
Uniforme N.º 3: Guerrera y presillas (par)	3 x 83	249
Uniforme N.º 3: Pantalón	3 x 83	249
Uniforme N.º 3: Gorra	3 x 83	249
Uniforme N.º 3: Camisilla	3 x 83	249
Uniforme N.º 3: Camiseta manga larga	2 x 83	166
Uniforme N.º 3: Reata de seguridad y rescate (táctica)	3 x 83	249
Uniforme N.º 3: Bota para bombero especializada (rescate y forestal) para uso diario	1 x 61	61
Uniforme N.º 3: Bota tipo TERRANO (par)	2 x 83	166
Uniforme N.º 4: Camiseta deportiva	1 x 83	83
Uniforme N.º 4: Pantaloneta	1 x 83	83
Uniforme N.º 4: Medias deportivas (cortas)	1 x 83	83
Uniforme N.º 4: Tenis deportivos (par)	1 x 83	83

NOTA DE PREVALENCIA. Las cantidades que rigen el presente proceso son las del cuadro anterior, que coinciden con el presupuesto oficial y con el Anexo 10 “Formato propuesta económica”. El documento “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” (Anexo 11) se aplica únicamente a las especificaciones técnicas de los elementos aquí relacionados. En caso de discrepancia en cantidades o elementos prevalecen el cuadro de

presupuesto y el Anexo 10; los demás elementos descritos en dicho anexo que no figuran en el cuadro no hacen parte del objeto.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales cuando haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

5. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia.

6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad y guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

8. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

10. Presentar informe de cada entrega y un informe final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético), con soportes técnicos y la relación de entregas por funcionario.

INDEMNIDAD: mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA asumirá las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los elementos del Uniforme de Diario N.º 3 y del Uniforme de Deporte N.º 4 en las cantidades del cuadro de presupuesto (249 guerreras con presillas, 249 pantalones, 249 gorras, 249 camisillas, 166 camisetas manga larga, 249 reatas, 61 pares de bota especializada, 166 pares de bota tipo TERRANO y 83 unidades de cada elemento del Uniforme N.º 4, conforme al cuadro de presupuesto y al Anexo 10), con estricta sujeción a la Ficha Técnica, a las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” y a la oferta presentada.

2. Desplazarse a las instalaciones de la UAECOBP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para tomar las medidas corporales individuales de cada funcionario o, si no fuere posible, presentar muestras de las tallas S, M, L, XL, XXL y XXXL para la toma personalizada del tallaje.

3. Ajustar las tallas del personal femenino y no limitar los rangos de tallas de los funcionarios.

4. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de medidas, el cronograma de producción y entrega, que no podrá exceder el plazo del contrato.

5. Entregar la ficha técnica del fabricante de cada producto, coincidente con las especificaciones exigidas, y mantener vigentes los certificados de laboratorio de la bota especializada y el certificado NFPA 1983 de la reata aportados con la oferta.

6. Entregar la dotación en las instalaciones de la UAECOBP, empacada y rotulada con el nombre de cada funcionario, en empaques que eviten daños o deterioro durante el transporte y el almacenamiento.

7. Disponer de un funcionario o colaborador durante la entrega para recoger las novedades e inconformidades, con la presencia del personal de la Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos.

8. Si los productos son importados, entregar los certificados de origen y los documentos que acrediten el proceso de importación ante la autoridad aduanera.

9. Otorgar garantía de calidad mínima de un (1) año sobre la totalidad de los bienes y reponer, cambiar o ajustar sin costo para el Municipio los elementos defectuosos o con tallas erradas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

10. Mantener abierto al público, durante la ejecución del contrato y el término de la garantía, el establecimiento de comercio ubicado dentro del radio de veinticinco (25) kilómetros de la cabecera municipal de Pereira acreditado en la oferta, para la atención de la toma de medidas, los arreglos, ajustes, cambios y garantías.

11. Respetar la simbología bomberil oficial (Resolución 328 de 2020 y artículo 4, parágrafo 2, de la Ley 1575 de 2012), utilizar los diseños de tarjeteros, banderas, velcros y logos que suministre el supervisor y abstenerse de reproducirlos para fines distintos al contrato.

12. Garantizar que las prendas cuenten con marquilla de composición de la tela y cuidados de lavado y secado.

13. Presentar un informe por cada entrega y un informe final al supervisor, con la relación de los elementos entregados por funcionario, las novedades atendidas y las garantías tramitadas.

14. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.

15. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución que provengan de sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas). El incumplimiento acarreará multa equivalente al 5% del valor total del contrato. La pertenencia se acreditará con: Registro Único de Víctimas (víctimas); cédula de ciudadanía (adulto mayor); declaración notarial conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por la Ley 1232 de 2008 (mujer cabeza de familia); certificación del Ministerio del Interior conforme al Decreto Ley 2893 de 2011 (comunidades étnicas).

16. De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Verificar, con el apoyo de la UAECOBP, el cumplimiento de las especificaciones técnicas en la recepción de los bienes y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

LOTE ÚNICO

ELEMENTO (PRECIO TECHO UNITARIO)	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
Uniforme N.º 3: Guerrera y presillas (par) ($345.900)	**249**	**$86.129.100**
Uniforme N.º 3: Pantalón ($276.000)	**249**	**$68.724.000**
Uniforme N.º 3: Gorra ($70.800)	**249**	**$17.629.200**
Uniforme N.º 3: Camisilla ($72.550)	**249**	**$18.064.950**
Uniforme N.º 3: Camiseta manga larga ($113.600)	**166**	**$18.857.600**
Uniforme N.º 3: Reata de	**249**	**$23.157.000**

ELEMENTO (PRECIO TECHO UNITARIO)	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
seguridad y rescate (táctica) ($93.000)		
Uniforme N.º 3: Bota para bombero especializada (rescate y forestal) para uso diario ($4.194.650)	**61**	**$255.873.650**
Uniforme N.º 3: Bota tipo TERRANO (par) ($468.500)	**166**	**$77.771.000**
Uniforme N.º 4: Camiseta deportiva ($91.000)	**83**	**$7.553.000**
Uniforme N.º 4: Pantaloneta ($63.000)	**83**	**$5.229.000**
Uniforme N.º 4: Medias deportivas (cortas) ($43.100)	**83**	**$3.577.300**
Uniforme N.º 4: Tenis deportivos (par) ($350.000)	**83**	**$29.050.000**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**$611.615.800**

PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($611.615.800), IVA incluido, equivalente a 349,31 SMMLV de 2026. El precio techo unitario de cada elemento corresponde a la mediana de las cotizaciones válidas del análisis del sector; ningún precio unitario ofertado podrá superarlo.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales. Las facturas o documentos deberán ser expedida directamente por ellos, cumpliendo con los requisitos tributarios respectivos.

Valor en el cual se entienden incluidos los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

4.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
11767 del 06/11/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	101 - Fondos comunes	N/A	$611.615.800

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pereira pagará el valor del contrato hasta en dos (2) pagos parciales, contra las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, liquidadas con los precios unitarios adjudicados por las cantidades entregadas, previa revisión y autorización del supervisor. Para cada pago el contratista deberá presentar:

1. Acta de recibo a satisfacción y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura electrónica y comprobante de entrada a almacén.

NO SE CONTEMPLA PAGO ANTICIPADO NI ANTICIPO. El pago se realiza únicamente contra las entregas recibidas a satisfacción.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, sin exceder la vigencia fiscal 2026. El contrato iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato), ejecución (registro presupuestal) y legalización (aprobación de garantías). La toma de medidas se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio y la entrega total a más tardar el 30 de diciembre de 2026 o en el plazo menor ofrecido; se admiten hasta dos (2) entregas parciales.

El lugar de entrega serán las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, en el Municipio de Pereira, en la dirección que indique el supervisor del contrato.

7. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1 RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

de igual forma se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2: por medio del cual se determinan las modalidades de selección, las cuales son: *Licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. – "**SELECCIÓN ABREVIADA**: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2: por medio del cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la Subasta Inversa Electrónica. Y la Ley 1474 de 2011: *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Los bienes objeto del presente proceso son de características técnicas uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto la Entidad define de manera completa y cerrada sus especificaciones en las "Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026" (Anexo 11), y sus cantidades en la Ficha Técnica (normas técnicas, materiales, composición, pesos, colores y simbología), de modo que todos los proponentes deben ofrecer exactamente los mismos bienes y la única variable de selección es el precio; además, el análisis del sector evidenció pluralidad de oferentes con capacidad de fabricarlos, importarlos o suministrarlos.

7.2 APARTAMIENTO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP)

El apartamiento del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-006-2025 no se funda en que los bienes carezcan de especificaciones uniformes, sino en que el catálogo de dicho Acuerdo y su universo cerrado de proveedores no permiten exigir ni verificar tales especificaciones (certificación de laboratorio acreditado, simbología bomberil oficial, muestras físicas y trazabilidad aduanera), como lo confirmó el resultado de la Solicitud de Información (RFI) adelantada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2.1 Fundamento normativo y Acuerdo Marco vigente

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes cuando estos amparen el bien o servicio requerido, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. En el presente caso existe el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 (CCENEG-076-01-2024), vigente del 30 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2027, con tres segmentos (Uniformes Institucionales, Vestuario de Calle y Calzado y Marroquinería) y tres modalidades de catálogo (características técnicas uniformes, catálogo independiente del proveedor y características técnicas no uniformes).

De conformidad con el numeral 3.1 de la Circular Externa CCE-004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio

requerido. Si el Acuerdo satisface la necesidad, la Entidad está obligada a utilizarlo; en caso contrario, analizados todos sus catálogos, incluido el de características técnicas no uniformes, y justificado técnica, económica o jurídicamente, puede acudir a las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-138 de 2025, reiteró que la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios se circunscribe a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común (fundamentos jurídicos 232 a 234 y 293).

En cumplimiento de ese deber de verificación, la Entidad examinó la minuta del Acuerdo Marco, sus anexos técnicos, su pliego de condiciones y los catálogos publicados, así como las guías CCE-GAD-GI-83 (solicitud de información a proveedores) y CCE-GAD-GI-84 (guía para proveedores del Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado).

La dotación objeto del presente proceso no corresponde a vestuario de oficina, vestuario de calle ni uniforme institucional de uso común, sino a dotación legal y Elementos de Protección Personal (EPP) especializados para una actividad de alto riesgo, con una doble función jurídica: (i) es dotación legal en los términos del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y del Decreto 1174 de 1987; y (ii) es EPP especializado en los términos de la Ley 1562 de 2012 y de la Ley 1575 de 2012, regulado por normas técnicas internacionales (NFPA, EN, ASTM, DGUV, Öko-Tex) y por la reglamentación bomberil colombiana, en particular la Resolución 661 de 2014 (Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia) y la Resolución 328 del 22 de octubre de 2020, que regula con carácter obligatorio la composición, colores, escudos, insignias, presillas, telas y calzado de los Uniformes No. 1 (Parada), No. 3 (Diario o de Fatiga) y No. 4 (Deporte). Además, el artículo 4, parágrafo 2, de la Ley 1575 de 2012 dispone que el nombre, los emblemas, las insignias, los uniformes y demás elementos de identificación de los Bomberos de Colombia no podrán ser usados por ninguna otra persona, organización o entidad. En consecuencia, su universo de uso está restringido a los Cuerpos de Bomberos del país y no se trata de un bien de uso común entre las Entidades Estatales.

7.2.2 Justificación técnica del apartamiento

Mediante comunicación interna No. 20260522-27784-I del 22 de mayo de 2026, la Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos sometió a la Dirección de Gestión Contractual la justificación para apartarse del AMP, con un cuadro comparativo de quince (15) puntos que evidenció brechas técnicas, normativas y funcionales frente a las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026”: la dotación bomberil es Elemento de Protección Personal especializado sujeto a normas internacionales (NFPA, EN, ASTM, DGUV, Öko-Tex) y a la simbología restringida por el artículo 4, parágrafo 2, de la Ley 1575 de 2012, y el AMP no permite exigir muestras físicas, certificados de laboratorio acreditado, toma de medidas individual ni documentación aduanera.

El análisis técnico-documental examinó las tres modalidades de catálogo del Acuerdo, con los siguientes resultados:

a) Catálogo de características técnicas uniformes: está concebido para uniformes

institucionales administrativos, vestuario de calle y calzado básico de seguridad industrial (telas gabardina, antifluido, dril u oxford de uso administrativo y calzado bajo NTC-ISO 20345, 20344 y 20346), que no califican como EPP especializado bomberil.

b) Catálogo independiente del proveedor: depende de los modelos propios de cada proveedor adjudicado, ninguno de los cuales fue evaluado bajo criterios de especialización bomberil en el proceso de selección CCENEG-076-01-2024.

c) Catálogo de características técnicas no uniformes (cláusula 7.7 de la minuta): aunque en abstracto permite especificar productos particulares, presenta limitaciones estructurales: (i) el universo de proveedores está cerrado a los adjudicatarios del Acuerdo, fabricantes textiles y de calzado de uso general que no acreditaron en el proceso original línea de producción certificada bajo NFPA 1983, EN 15090:2012, EN ISO 20345, DGUV 112-191, ÖN-Z1259-2012, ESD EN 61340-4-3 / 61340-5-1, Öko-Tex 100 Clase II, ASTM F 1671 / ISO 16604 ni ASTM F 903-10 / ISO 13994; (ii) la minuta no contempla mecanismos para exigir certificados de laboratorio internacionalmente acreditado, requisito del numeral 1.18 de las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” para el calzado; (iii) no permite exigir documentación aduanera ni certificados de origen de los productos importados, como ocurre típicamente con la bota especializada; y (iv) su modelo de orden de compra está concebido para entregas masivas por tallas estándar (cláusula 4: de 50 a 145 días según volumen), sin servicios de toma de medidas individual, ajustes ni postventa especializada. Además, de acuerdo con la “Aclaración del RFI” del Acuerdo, citada en la comunicación 20260525-28226-I, en este catálogo se mantienen las especificaciones técnicas generales del Anexo 2 del Acuerdo y solo pueden ajustarse los requisitos específicos de la ficha de cada producto (color, diseño, tallas y otros detalles).

El cuadro comparativo de quince (15) puntos concluyó que ninguno de los elementos requeridos es satisfecho integralmente por el Acuerdo en ninguna de sus modalidades de catálogo. Las principales brechas son: (i) telas de los Uniformes No. 1 y No. 3 (gabardina lana-poliéster 55/45 de 240 a 280 g/m² y RIPSTOP 35 % algodón / 65 % poliéster): no existe mecanismo de verificación previa de muestra física, ficha técnica del fabricante ni certificado de laboratorio; (ii) identificación institucional: ningún catálogo contempla la simbología bomberil oficial (escudos bordados “Bomberos Colombia” y “UAECOBP”, insignias, presillas por grado), cuyo uso está restringido por el artículo 4, parágrafo 2, de la Ley 1575 de 2012; (iii) diseño operativo del Uniforme No. 3 (bolsillos de carga, refuerzos y ergonomía): los proveedores no fueron evaluados en capacidad de manufactura especializada; (iv) calzado: el Acuerdo no exige certificación de laboratorio acreditado en EN 15090:2012 F2A clase I tipo 2 HI3, DGUV 112-191 ni ÖN-Z1259-2012, ni garantiza el acceso a fabricantes con producto certificado; (v) certificación ESD EN 61340, Öko-Tex 100 Clase II, membrana ePTFE con resistencia viral y química (ASTM F 1671 / ISO 16604 y ASTM F 903-10 / ISO 13994) y cuero full-grain hidrofóbico: no son exigidos ni verificables en ningún catálogo; (vi) reata de rescate NFPA 1983: es equipo de rescate, fuera del objeto del Acuerdo (cláusula 2); y (vii) toma de medidas individual, ajuste personalizado, garantía de un (1) año y certificados de origen aduanero: son incompatibles con el modelo operativo del Acuerdo.

Adquirir la dotación a través del Acuerdo implicaría suministrar al personal operativo prendas y calzado que no cumplen las normas exigidas, con riesgo de quemaduras, lesiones por desgarro de las prendas, contaminación biológica, ignición por descarga electrostática en escenarios con materiales peligrosos y afecciones por ausencia de membrana impermeable, que pueden derivar en lesiones graves o fatales y comprometer la responsabilidad patrimonial del Estado (artículo 90 de la Constitución Política). También implicaría desconocer la Resolución 328 de 2020 y el artículo 4, parágrafo 2, de la Ley 1575 de 2012, y exponer a la Entidad a las sanciones por incumplimiento de las obligaciones del empleador en seguridad y salud en el trabajo previstas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

7.2.3 Solicitud de Información (RFI) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Mediante comunicación No. 20260525-28226-I del 25 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Contractual instruyó agotar la Solicitud de Información (RFI) del catálogo de características técnicas no uniformes (cláusula 7.7 de la minuta del AMP). En cumplimiento, la Entidad publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los eventos 213329 (Segmento 1), 213331 (Segmento 2) y 213332 (Segmento 3), con respuestas entre el 25 y el 29 de mayo de 2026: se recibieron veintinueve (29) respuestas de diecisiete (17) proveedores, ninguna de las cuales aportó certificado de laboratorio de tercera parte acreditado, ficha técnica del fabricante ni marca y referencia, y ninguna atendió la simbología bomberil oficial; la bota especializada solo fue cotizada por tres proveedores con una dispersión de 11,2 veces ($480.000 a $5.392.880) y sin acreditación normativa; varias respuestas fueron evasivas o no responsivas, y un proveedor adjudicado manifestó por escrito que el producto “NO SE AJUSTA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO”.

Procedimiento aplicado. Conforme a la cláusula 7.7 de la minuta, citada en la comunicación 20260525-28226-I, la entidad compradora incluye en el RFI los productos que desea adquirir con sus especificaciones técnicas, por un término mínimo de cinco (5) días hábiles; los proveedores responden dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con la información de los bienes requeridos, toda la información solicitada por la entidad y el precio; y el valor ofertado se configura como precio techo del posterior evento de cotización. La Entidad estructuró un evento por segmento, con base en las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” (Anexo 11), y sus cantidades en la Ficha Técnica.

Criterios de análisis. Para cada ítem y proveedor se verificó: precio firme y específico; marca y referencia; ficha técnica del fabricante; certificado de laboratorio de tercera parte acreditado para las normas exigidas (requerido expresamente para el calzado, en concordancia con el numeral 1.18 de las Condiciones Técnicas); atención de la simbología bomberil oficial; documentación aduanera o certificado de origen para productos importados; y servicios adicionales (toma de medidas individual y garantía de un (1) año). Se consideraron no vinculantes o no responsivas las remisiones genéricas (“según ficha técnica”, “cumplimos precios catálogo”, “se cotizará […] dentro del presente acuerdo marco y fichas técnicas”), las que difieren el contenido al evento de cotización, las cotizaciones sin

diligenciar y los archivos que no constituyen cotización.

Segmento 1 – Uniformes Institucionales (evento 213329). Se solicitaron siete (7) ítems asociados a los Uniformes No. 1, 3 y 4 (códigos S1-008, S1-016, S1-019, S1-023, S1-027 y S1-028). Respondieron nueve (9) proveedores: cuatro (4) con precios firmes (Comercializadora Mundial, Consorcio Orión Plus, UT Altex y Dismotos PM EU), con dispersión marcada (el ítem 1 osciló entre $190.000 y $580.000); cuatro (4) con respuestas evasivas (Celmy Ltda., Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S., Sanfara S.A.S. y Yubarta S.A.S.); y uno (1) sin diligenciar (UT Opblanco). Ninguno aportó marca y referencia, ficha técnica ni certificación de laboratorio, ni se pronunció sobre la simbología bomberil oficial.

Segmento 2 – Vestuario de Calle (evento 213331). Se solicitaron siete (7) ítems (códigos S2-018, S2-037, S2-007, S2-003, S2-013, S2-022 y S2-021). Respondieron diez (10) proveedores: cuatro (4) con precios firmes (Consorcio Orión Plus, Inversiones BRT S.A.S., Unión Temporal C.I.B. y UT Altex), también con dispersión apreciable; cuatro (4) con respuestas evasivas (Celmy Ltda., Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S., Sanfara S.A.S. y Yubarta S.A.S.); y dos (2) sin diligenciar (UT Jobwear Tadi-1 y UT Opblanco). Ninguno aportó marca y referencia, ficha técnica ni certificación técnica.

Segmento 3 – Calzado y Marroquinería (evento 213332). Se solicitaron dos (2) ítems: tenis deportivos (S3-007) y bota especializada para bombero. En el propio RFI la Entidad advirtió que el catálogo no ofrece bota estructural de bombero y que la única referencia de caña alta disponible (S3-006/S3-013, caucho industrial) no cumple las normas exigidas. Respondieron diez (10) proveedores: tres (3) cotizaron la bota con precio firme (UT Apex Shoes, $480.000; Bacet Group S.A.S., $2.856.000; y Dotación Integral S.A.S., $5.392.880), sin aportar certificado de laboratorio, ficha técnica ni marca y referencia; Comercializadora Mundial reconoció por escrito que el producto no se ajusta a las especificaciones técnicas del Acuerdo; tres (3) respondieron de forma evasiva (Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S., Sanfara S.A.S. y Yubarta S.A.S.); uno (1) no diligenció la cotización (UT Opblanco); y dos (2) cargaron archivos con extensión “.xlsx” que en realidad eran imágenes PNG sin contenido de cotización (Bromx S.A.S. y Permoda Ltda.).

Hallazgos transversales. De las veintinueve (29) respuestas, ninguna aportó certificado de laboratorio de tercera parte acreditado, ficha técnica del fabricante ni marca y referencia del producto, y los veintiséis (26) anexos PDF recibidos corresponden en su totalidad a documentos habilitantes del proponente, no del producto. Ningún proveedor se comprometió con la producción de la simbología bomberil oficial, y no se recibió oferta para la reata de rescate ni para los servicios adicionales de toma de medidas, garantía y trazabilidad aduanera.

7.2.4 Conclusión y documentos soporte

El análisis de dichas respuestas fue remitido por la Dirección de la UAECOBP a la Dirección de Gestión Contractual mediante comunicación No. 20260611-32724-I del 11 de junio de 2026, con la conclusión de que el AMP no satisface la necesidad de la UAECOBP ni siquiera a través de su catálogo de características técnicas no uniformes, por lo que se configura la

causal de excepción del inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 310 de 2021) y del numeral 3.1 de la Circular Externa CCE-004 de 2021, en consonancia con la Sentencia C-138 de 2025 de la Corte Constitucional, que circunscribe la obligatoriedad de los Acuerdos Marco a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que el Acuerdo efectivamente permita adquirir.

Los resultados del RFI confirmaron empíricamente las brechas del cuadro comparativo: la ausencia total de certificación de laboratorio y de ficha técnica del fabricante confirma los puntos 5 a 11 (normas EN 15090:2012, DGUV 112-191, ÖN-Z1259-2012, ESD EN 61340, Öko-Tex 100 Clase II, membrana ePTFE y resistencias ASTM F 1671 / F 903-10); la falta de pronunciamiento sobre la simbología bomberil confirma el punto 3; la dispersión de precios y la ausencia de acreditación de la bota especializada confirman los puntos 5, 13 y 14; y la inexistencia de oferta para la reata de rescate y para los servicios adicionales confirma los puntos 12 y 15. En consecuencia, agotada la modalidad del RFI conforme a la instrucción de la Dirección de Gestión Contractual, concurren las tres justificaciones que exige el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015:

a) Técnica: el Acuerdo no permite exigir ni verificar las normas técnicas, certificaciones de laboratorio, simbología oficial, muestras, toma de medidas y trazabilidad aduanera que exigen las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” (Anexo 11).

b) Económica: la dispersión de los precios obtenidos (hasta 11,2 veces en la bota especializada y de $190.000 a $580.000 en la guerrera) evidencia que no existe en el Acuerdo un producto homogéneo de referencia, de modo que sus precios no constituyen un referente válido de eficiencia para los bienes requeridos.

c) Jurídica: la dotación es EPP especializado de uso restringido a los Cuerpos de Bomberos (artículo 4, parágrafo 2, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 328 de 2020), por lo que no reúne la condición de bien de uso común que fundamenta la obligatoriedad del Acuerdo según la Sentencia C-138 de 2025.

Las comunicaciones 20260522-27784-I, 20260525-28226-I y 20260611-32724-I, junto con los soportes de los eventos de Solicitud de Información 213329, 213331 y 213332, hacen parte integral de los documentos del proceso y se publican en el SECOP II como anexos de los estudios previos y del presente pliego de condiciones.

Relación de los soportes del agotamiento del Acuerdo Marco de Precios. En cumplimiento del principio de publicidad y del deber de publicar los Documentos del Proceso en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad publicará en el SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, el anexo “SOPORTES APARTAMIENTO AMP”, integrado por los siguientes documentos, que acreditan que se agotaron todas las etapas de verificación exigidas antes de apartarse del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-006-2025:

N.º	Documento	Fecha	Contenido	Etapa que acredita
1	Comunicación interna No. 20260522-27784-I (11 folios)	22-may-2026	Justificación técnica para apartarse del AMP remitida a la Dirección de Gestión Contractual, con el cuadro comparativo de quince (15) puntos frente a las "Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026".	Verificación del Acuerdo y de sus catálogos (numeral 3.1 de la Circular Externa CCE-004 de 2021).
2	Comunicación No. 20260525-28226-I (3 folios)	25-may-2026	Instrucción de la Dirección de Gestión Contractual de agotar la Solicitud de Información (RFI) del catálogo de características técnicas no uniformes (cláusula 7.7 de la minuta del AMP).	Orden de agotar el RFI.
3	Eventos de Solicitud de Información 213329 (Segmento 1), 213331 (Segmento 2) y 213332 (Segmento 3) de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	Mayo de 2026	Solicitudes publicadas con los ítems y especificaciones técnicas requeridos, con las constancias de publicación y cierre de cada evento.	Agotamiento del RFI.
4	Respuestas de los proveedores a los eventos 213329, 213331 y 213332	25 a 29-may-2026	Veintinueve (29) respuestas de diecisiete (17) proveedores, con sus anexos.	Resultado del RFI.
5	Comunicación No. 20260611-32724-I (8 folios)	11-jun-2026	Análisis de las respuestas del RFI y conclusión de que el AMP no satisface la necesidad de la UAECOBP ni siquiera a través del catálogo de características técnicas no uniformes.	Configuración de la excepción del inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos se publican en formato PDF, completos y con sus anexos, en la sección de documentos del proceso del SECOP II, para que cualquier interesado pueda verificar la existencia del Acuerdo Marco, las modalidades de catálogo analizadas, la Solicitud de Información adelantada y su resultado. Hacen parte integral de los estudios previos y del presente pliego de condiciones.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
LOTE ÚNICO	53000000	53100000	53101500	Pantalones largos, pantalones y pantalones cortos
	53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas
	53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir (gorras, reata)
	53000000	53100000	53102700	Uniformes
	53000000	53100000	53103000	Camisetas
	53000000	53110000	53111500	Botas
	53000000	53110000	53111600	Zapatos (tenis deportivos)
	46000000	46180000	46181600	Calzado de protección (bota especializada de bombero)
	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad (referencia EPP bomberil)

NOTA SOBRE LA CODIFICACIÓN UNSPSC: los códigos del segmento 53 corresponden a las prendas y el calzado de la dotación y los de la familia 4618 a los elementos de protección personal bomberil. La experiencia se verificará hasta el tercer nivel (clase). La inscripción del proponente en el RUP en cada uno de estos códigos no es requisito habilitante; los códigos son exigibles como parte del requisito de experiencia del numeral 15.2.

9. DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

- Los estudios y documentos previos.
- Los documentos soporte del agotamiento del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-006-2025 relacionados en el numeral 7.2.4 (anexo “SOPORTES APARTAMIENTO AMP”).
- El aviso de convocatoria pública.
- Este pliego de condiciones, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas que sean presentadas.
- Las actas de audiencia.

- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de los requisitos habilitantes, factores técnicos de escogencia y revisión de la oferta económica; y las observaciones presentadas en relación con él.

- Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección, entre ellos, el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso, esto es, de adjudicación o de declaratoria de desierto.

9.2 COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

La Secretaría de Gestión Administrativa publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos relacionados con el proceso y a tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad y disponibilidad frente a los interesados y proponentes.www.colombiacompra.gov.co

Por regla general, los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones electrónicas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro o un único mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la Secretaría de Gestión Administrativa y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio sitio web www.sic.gov.co.www.sic.gov.co

9.3 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

www.colombiacompra.gov.co como se indica en el cronograma general de estos pliegos, junto con la publicación del aviso de convocatoria pública en el SECOP II - Portal único de contratación.

Así mismo, las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo y a la asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, se recibirán de acuerdo con el cronograma establecido en el presente pliego.

Las apreciaciones de la entidad frente a estos aspectos se publican como se indica en el cronograma general de estos pliegos, respectivamente, en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

9.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipyme, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el umbral fijado para la vigencia 2026 corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), equivalentes a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), y el presupuesto oficial del lote único ($611.615.800) supera dicho umbral. Lo anterior no impide la participación de Mipyme, individualmente o en estructuras plurales, ni la aplicación de los criterios de desempate y de los requisitos diferenciales previstos en la ley.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo precitado.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015** La Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

9.5 PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo que ordena su apertura, la cual debe coincidir con la de publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II - Portal único de contratación del pliego de condiciones definitivo.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes fases:

9.5.1 Fase Inicial

Comprende las actuaciones requeridas para la adecuada publicidad del proceso de selección antes del “inicio del término para presentar propuestas”, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

9.5.1.1 Acto administrativo que ordena la apertura del Proceso de Subasta Inversa Electrónica

La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al cronograma general de estos pliegos, que será publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co, esta entidad dispondrá de la apertura del presente proceso de selección.

9.5.1.2. Publicación del pliego de condiciones definitivo

El acto administrativo que da apertura al proceso de selección como se indica en el cronograma general de estos pliegos ordenará la publicación del pliego de condiciones, al cual se sujetará.

9.5.1.3 Plazo del Proceso de Subasta Inversa Electronica

El plazo del presente proceso de selección será el término que transcurra entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar propuestas y la de su cierre.

El plazo establecido podrá ampliarse por los términos y en las condiciones señaladas cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 pm , a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

9.5.1.4 Inicio y cierre del término para presentar propuestas

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La propuesta será presentada de forma digital a través de la plataforma SECOP II. Los documentos se adjuntan de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad sólo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, técnicos, la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

B. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii] .

9.5.1.5. Solicitudes de aclaración u observaciones al pliego de condiciones:

Los interesados y proponentes podrán, formular las solicitudes de aclaración o las observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes, en la fecha como se indica en el cronograma general de estos pliegos de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 9.2 (Comunicación con los interesados y proponentes)

Tales solicitudes serán publicadas en el SECOP – Portal único de contratación. La Secretaría de Gestión Administrativa, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 (Comunicación con los interesados y proponentes), absolverá la totalidad de solicitudes formuladas, a más tardar en la fecha indicada en el Cronograma General.

9.5.1.6. Evaluación de las propuestas técnicas.

El comité asesor y evaluador designado por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia.

9.5.1.7. Verificación de los requisitos habilitantes

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité asesor y evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de “habilitado” o “no habilitado”.

9.5.1.8. Solicitud para complementar, subsanar o aclarar la información presentada

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, dentro del plazo que estipule la entidad para la subsanar y no fuera del periodo otorgado a los oferentes.

En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

NOTA 1: Los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes solicitados por la entidad hasta el plazo que la entidad otorgue para el mismo y hasta antes de la realización de la Subasta inversa electrónica, no podrá subsanar en cualquier momento aparte al que se le otorgue al proponente ya que incurrirá en causal de rechazo.

9.5.1.9. Observaciones al informe de evaluación de las propuestas técnicas

El informe de evaluación de las propuestas será publicado, por el término de tres (03) días hábiles de acuerdo al cronograma del proceso.

Dentro del término señalado en el párrafo anterior, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, de conformidad con lo establecido en el presente pliego. (Comunicación con los interesados y proponentes)

10. Desempate de propuestas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, así:

2. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el “Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el “Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta

a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, diligencien el "Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas

respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)" , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

A. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones

de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

C. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 8– Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el “Formato 8– Acreditación Mipyme”, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 8–Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. "Formato No

11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF:**

Se deberá preferir la oferta que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **a) Proponente persona natural:** Ser joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.
- **b) Proponente persona jurídica:** Aquella en la cual participe o participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Se entiende por participación mayoritaria que más del cincuenta por ciento **(50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por dichos jóvenes.
- **c) Proponente plural:** La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento **(25%)** de una persona (natural o jurídica) que acredite las condiciones de egresado o participación mayoritaria de egresados del Sistema de Protección del ICBF descritas anteriormente.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

11. Causales de rechazo

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.

b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.

d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.

e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.

f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en el pliego de condiciones y sus anexos.

j) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o alguno de los precios techo unitarios establecidos en el estudio previo y en el Anexo 10.

m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.

n) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.

o) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.

p) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.

q) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.

r) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.

s) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.

t) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

12. Reciprocidad

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen del interesado extranjero y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales

En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen del interesado extranjero y que se deberá presentar junto con la expresión de interés.

13. Definición del proceso de selección

13.1. Declaratoria de desierto

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existen motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presenta ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

13.2. Adjudicación del contrato

De acuerdo con la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, el representante legal de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en la Subasta inversa electrónica, o que sea el único habilitado en

el proceso.

13.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el Contrato una vez se encuentre configurado en la plataforma SECOP II pendiente de su aprobación, para lo cual tendrá como máximo el término de (2) dos días hábiles (sin que sea necesario requerirlo para la suscripción), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Secretaría de Gestión Administrativa revocar y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

14.1. CONDICIONES GENERALES

14.1.1. Responsabilidad en la elaboración de la propuesta

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

www.colombiacompra.gov.co.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

14.1.2. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el (los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 13.1 del presente pliego (Declaratoria de desierto).

14.1.3. Idioma y moneda de la propuesta

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma **castellano** En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido en el numeral 11 del presente pliego (Causales de rechazo).

14.1.4. Propuestas alternativas o parciales

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas aproximaciones técnicas diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución del suministro diferente al señalado en el presente pliego de condiciones; Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

14.1.5. Documentos otorgados en el extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

14.1.6. Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano

o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado anteriormente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

14.1.7. Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior, por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización.

14.1.8. Forma, identificación y estructura de la propuesta

La propuesta será presentada de forma digital a través de la plataforma SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar

salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, técnicos, y otro con la oferta económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Las anteriores reglas serán aplicables siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación de lo establecido en presente pliego (Causales de rechazo).

15. REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
15.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
15.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
15.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
15.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
15.5.	REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad

del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

15.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Gestión Administrativa se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE**):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de

conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participa ción estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su

existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. **DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

(cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

j. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. **ANTECEDENTES JUDICIALES**: De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, *el Municipio de Pereira verificará el certificado* que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

m. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito

indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

n. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

o. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

p. **LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

q. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

r. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

s. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

t. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE

SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

El PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES a** su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

u. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA -** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

v. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

15.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda al SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL (uniformes de labor, institucionales u operativos entregados a servidores, trabajadores o miembros de una organización); no se acepta la venta de prendas al detal ni el suministro de telas o insumos sueltos. La sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (mínimo 349,31 SMMLV). ANEXO 3.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo uno (1) y máximo tres (3)	Contratos clasificados en al menos dos (2) de las clases UNSPSC 531015, 531016, 531027, 531115 o 461816	Al menos uno (1) de los contratos debe incluir suministro de calzado de dotación o de seguridad (clase 531115, 531116 o 461816)	Igual o superior al 100 % del presupuesto oficial (mínimo 349,31 SMMLV)	Registro Único de Proponentes (resaltar los contratos) – Anexo 3
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir (gorras, reata)
53000000	53100000	53102700	Uniformes
53000000	53100000	53103000	Camisetas
53000000	53110000	53111500	Botas
53000000	53110000	53111600	Zapatos (tenis deportivos)
46000000	46180000	46181600	Calzado de protección (bota especializada de bombero)
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad (referencia EPP bomberil)

NOTA SOBRE LA CODIFICACIÓN UNSPSC: la experiencia se verificará hasta el tercer nivel (clase) en las clases indicadas, que corresponden a las prendas, uniformes, calzado y elementos de protección personal objeto del proceso.

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

VIGENCIA	VALOR	
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$	877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$	1.160.000.
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$	1.300.000.
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$	1.750.905

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Número del contrato

iv. Objeto del contrato

v. Fecha de suscripción del contrato

vi. Fecha de iniciación

vii. Fecha de terminación

viii. Valor del contrato

ix. Datos de contacto

x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con el objeto a

contratar , cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

11.1.2.3. SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación , el presente proceso incorpora las siguientes medidas afirmativas obligatorias en favor de personas con discapacidad:

Requisitos habilitantes diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.7.3.): En los procesos de selección, incluida la mínima cuantía, las entidades deberán estructurar condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, garantizando siempre el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Sujetos diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.6.): Tendrán derecho a los beneficios del sistema de preferencias: (i) personas naturales con discapacidad; (ii) personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, acreditado durante al menos el último año; (iii) personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en cargo directivo durante el último año.

Documentación requerida: Certificación expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, que relacione nombre completo y número

de documento de identidad de cada persona con discapacidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral, aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, y certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Seguimiento en ejecución (Art. 2.2.1.2.4.2.7.4. Par. 3): El Supervisor o Interventor del contrato verificará durante la ejecución que las condiciones de inclusión laboral acreditadas se mantengan. El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

Si el proponente acredita una de las condiciones anteriores podra presentar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados. ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

15.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,65
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,59
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 3,27
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial ($305.807.900)
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.		

El capital de trabajo exigido corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial ($305.807.900), conforme al análisis del sector y al modelo de verificación de indicadores financieros del equipo financiero de la Secretaría Jurídica.

15.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.		

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

15.5. REQUISITOS TÉCNICOS

15.5.1. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO 8)

El proponente deberá presentar el Anexo 8 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en el que declare que los bienes ofrecidos cumplen la totalidad de las especificaciones de las “Condiciones Técnicas Dotación Bomberos 2026” (Anexo 11) y sus condiciones adicionales, indicando la marca y referencia de cada elemento.

15.5.2. FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE: ficha técnica expedida por el fabricante de cada elemento ofrecido, con marca y referencia, coincidente con las especificaciones exigidas.

15.5.3. CERTIFICADOS DE LABORATORIO DE LA BOTA ESPECIALIZADA: certificados de laboratorio o instituto de pruebas de tercera parte acreditado internacionalmente que acrediten EN 15090:2012 F2A clase I tipo 2 HI3, EN ISO 20345, DGUV 112-191, ÖN-Z1259-2012, ESD EN 61340-4-3 y EN 61340-5-1, Öko-Tex 100 Clase II, ASTM F 1671 / ISO 16604 y ASTM F 903-10 / ISO 13994.

15.5.4. CERTIFICADO NFPA 1983 DE LA REATA: certificado de cumplimiento de la norma NFPA 1983, última edición, expedido por laboratorio internacionalmente reconocido, con ficha técnica, marca y referencia.

15.5.5. MUESTRA DE TELA: muestra física de la tela RIPSTOP 35 % algodón / 65 % poliéster del Uniforme N.º 3 con su ficha técnica y certificado de la tela, entregada en la fecha y lugar que señale el cronograma.

15.5.6. DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN: compromiso de entregar los certificados de origen y los documentos de importación ante la autoridad aduanera en caso de bienes importados (incluido en el Anexo 8).

15.5.7. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DE UN RADIO DE VEINTICINCO (25) KM DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PEREIRA:

El proponente, o en el caso de estructuras plurales uno cualquiera de sus integrantes con independencia de su porcentaje de participación, deberá tener a la fecha de cierre del proceso un establecimiento de comercio, sucursal o agencia abierto al público, a cualquier título (propio, arrendado, en comodato u otro), ubicado dentro de un radio de veinticinco

(25) kilómetros, medidos en línea recta desde el punto más cercano del perímetro urbano de la cabecera municipal de Pereira, con independencia del municipio o departamento en que se encuentre. Se acreditará, a elección del proponente, con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio o con el certificado de existencia y representación legal en el que conste la sucursal o agencia, expedido por la cámara de comercio competente con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que la matrícula se encuentra renovada para la vigencia 2026, y con la indicación, en el Anexo 8, de la dirección del establecimiento, a partir de la cual la Entidad verificará la distancia mediante herramientas de georreferenciación de libre acceso. Es un requisito habilitante de carácter técnico, no de capacidad jurídica; se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE y no otorga puntaje. El documento que lo acredita podrá subsanarse en la oportunidad prevista en este pliego para la subsanación de los requisitos habilitantes, siempre que el establecimiento exista y se encuentre matriculado a la fecha de cierre.

Justificación técnica del requisito.

a) Naturaleza y fundamento. La Entidad debe fijar requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, teniendo en cuenta el riesgo del Proceso de Contratación y el análisis del sector (numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015). El establecimiento de comercio no se exige como condición de domicilio, residencia ni capacidad jurídica, sino como medio material de ejecución: es la infraestructura física desde la cual el contratista cumplirá las prestaciones presenciales del contrato. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-006 del 13 de febrero de 2026, admite este requisito cuando se exige como habilitante de carácter técnico, está precedido de una justificación técnica y objetiva, es estrictamente indispensable para el adecuado desarrollo del objeto y no responde a criterios arbitrarios o caprichosos. El Consejo de Estado, por su parte, ha reconocido la facultad de la Entidad para fijar las reglas de participación siempre que no sean caprichosas y guarden razonabilidad y proporcionalidad con el objeto (Sección Tercera, sentencia del 31 de mayo de 2019, exp. 42282), y ha descartado la exigencia de domicilio cuando carece de nexo con la ejecución (Subsección A, sentencia del 19 de mayo de 2025, exp. 69503). El presente requisito no exige domicilio y tiene un nexo directo con las prestaciones que se describen a continuación.

b) Prestaciones del contrato que exigen presencia física cercana. El objeto no es la entrega de bienes estandarizados de inventario, sino dotación confeccionada a la medida para el personal de la UAECOBP (ochenta y tres (83) juegos de los elementos de los uniformes N.º 3 y N.º 4 y sesenta y un (61) pares de bota especializada para el personal operativo), cuya ejecución comprende prestaciones que solo pueden cumplirse de manera presencial: (i) la toma de medidas corporales individuales en las instalaciones de la UAECOBP; (ii) las pruebas y ajustes de las prendas confeccionadas, incluido el ajuste de tallas del personal femenino; (iii) los cambios de talla de prendas y de calzado, que en la bota especializada exigen prueba física con el usuario; (iv) la reposición, el cambio o el

ajuste de los elementos defectuosos o con tallas erradas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, conforme a la certificación de garantía exigida en este proceso; y (v) la atención de la garantía de calidad durante un (1) año contado desde la entrega. Sin un punto de atención cercano, cada ciclo de medida, prueba, ajuste y reposición dependería de envíos y desplazamientos de larga distancia, incompatibles con el término de diez (10) días hábiles fijado para la reposición.

c) Condiciones del servicio y del personal beneficiario. El Cuerpo Oficial de Bomberos presta un servicio público esencial de manera permanente y por turnos (Ley 1575 de 2012). Su personal no puede desplazarse fuera del área de influencia del municipio para tomas de medidas, pruebas o cambios sin afectar la disponibilidad operativa de las estaciones. Un punto de atención cercano permite que esos trámites se realicen en los relevos de turno o con desplazamientos cortos que no comprometen la respuesta a emergencias.

d) Riesgo que se mitiga. La dotación incluye elementos de protección personal del bombero, como la bota especializada certificada, la reata de seguridad y rescate (NFPA 1983) y prendas en tejido antidesgarro. Un elemento mal ajustado, de talla errada o defectuoso que no se repone a tiempo expone al personal a lesiones durante la atención de emergencias y compromete el deber del empleador de suministrar elementos de protección adecuados (artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015). El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 ordena tener en cuenta el riesgo del proceso al fijar los requisitos habilitantes, y el principio de planeación exige gestionarlo antes de seleccionar al contratista y no después del incumplimiento.

e) Determinación del radio de veinticinco (25) kilómetros. El radio responde a un criterio funcional y no territorial: es una distancia que permite al funcionario acudir al punto de atención y regresar a su estación en la misma jornada, y al contratista atender en sitio a la UAECOBP sin tiempos ni costos de viaje que retrasen la reposición. Medido desde el perímetro urbano de Pereira, comprende, entre otros, los municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Marsella y La Virginia (Risaralda), Chinchiná (Caldas), Filandia, Circasia y Salento (Quindío), y Alcalá y Ulloa (Valle del Cauca). El requisito, por tanto, no privilegia a los comerciantes de Pereira ni de Risaralda.

f) Alternativas analizadas. La Entidad evaluó medios menos restrictivos y concluyó que no son igualmente eficaces para asegurar la oportunidad de la atención:

Alternativa	Por qué no es igualmente eficaz
Compromiso escrito de disponibilidad o atención	Es una promesa de conducta futura que no puede verificarse en la etapa de selección; su incumplimiento solo se advierte cuando el personal ya opera con dotación defectuosa o mal ajustada.
Visitas periódicas del proveedor para medidas y ajustes	Sujeta la atención a la agenda del proveedor y no resuelve los cambios y reposiciones que surgen durante el año de garantía.
Envío por mensajería de los elementos para ajuste o cambio	Multiplica el tiempo de cada ciclo de prueba y ajuste e impide la prueba física de la bota especializada con el usuario.
Multas, cláusula penal y garantía de calidad	Operan después del incumplimiento y cubren el perjuicio patrimonial, pero no la oportunidad de la reposición ni la seguridad del personal.

Alternativa	Por qué no es igualmente eficaz
Establecimiento dentro del radio (alternativa adoptada)	Es un hecho objetivo, preexistente y verificable en el registro mercantil, que asegura desde la adjudicación la capacidad material de cumplir.

g) Proporcionalidad del diseño. La Entidad adoptó el diseño menos gravoso posible:

– no exige domicilio, residencia ni sucursal en Pereira o en Risaralda: el domicilio principal del proponente puede estar en cualquier lugar del país;

– no exige que el establecimiento sea propio y admite establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en cualquier municipio o departamento dentro del radio;

– en las estructuras plurales basta que lo acredite uno cualquiera de sus integrantes, sin porcentaje mínimo de participación;

– es un requisito de verificación CUMPLE / NO CUMPLE, no otorga puntaje y el documento que lo acredita es subsanable;

– se corresponde con la obligación contractual de mantener abierto el establecimiento durante la ejecución y el término de la garantía, de modo que no es una formalidad sino el medio de ejecución.

El costo para un oferente que no tenga hoy un establecimiento en la zona es acotado, pues puede tomar a cualquier título un local o asociarse con quien lo tenga, mientras que el beneficio para el interés público es la oportunidad de la atención y la seguridad del personal operativo. El requisito es, en consecuencia, idóneo, necesario y proporcionado, en armonía con los principios de selección objetiva, igualdad y libre concurrencia (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

15.5.8. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES

El proponente deberá presentar con su propuesta certificación en la que, bajo la gravedad del juramento, se comprometa a garantizar la calidad de la totalidad de las prendas y el calzado por un término mínimo de un (1) año contado a partir de su entrega, y a reponer, cambiar o ajustar sin costo para el Municipio los elementos defectuosos o con tallas erradas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

16. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el Anexo 10 “Formato propuesta económica”, que deberá presentar en formato PDF firmado y en Excel, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución del suministro.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá ofertar precio unitario con IVA incluido para cada uno de los doce (12) elementos, sin superar el precio techo unitario de cada uno, y el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial ($611.615.800). La oferta que supere alguno de estos valores será rechazada.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin

perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del suministro de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

La matriz de riesgos se encuentra en el Anexo 12 “Matriz de Riesgos”, que hace parte integral del presente proceso y contiene once (11) riesgos previsibles tipificados, estimados y asignados conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

18. GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro y a la modalidad de pago por actas parciales, el presente proceso SÍ REQUIERE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías, en cualquiera de las modalidades del art. 2.2.1.2.3.1.2 D. 1082/2015 (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria):

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

• Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

•Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

•Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

•Responsabilidad civil extracontractual: En cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, valor mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos cuyo valor no supera 1.500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

Los porcentajes y vigencias adoptados cumplen con los mínimos exigidos por los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA PENAL: 20% del valor del contrato (art. 17 Ley 80/1993). MULTAS: 1% por semana de mora hasta máximo 10% del valor del contrato (art. 86 Ley 1474/2011). CLÁUSULA DE INDEMNIDAD vigente.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte

contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Suficiencia de las garantías

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito

Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES (UMBRALES 2026)						
ACUERDO COMERCIAL	**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**UMBRAL NIVEL SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS**	**PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE**	**PROCESO CUBIERTO**
Alianza del Pacífico (Chile)	Sí	Sí	$1.091.804.264	No	No	No
Alianza del Pacífico (Perú)	Sí	Sí	$1.091.804.264	No	No	No
Alianza del Pacífico (México)	Sí	No	N/A	N/A	No	No
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	No	No
Chile	Sí	Sí	$1.091.059.175	No	No	No
Corea	Sí	Sí	$1.091.000.000	No	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	$1.940.398.620	No	No	No
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Sí	Sí	$1.131.227.573	No	No	No
Estados Unidos	Sí	Sí	$1.940.398.620	No	No	No
México	Sí	No	N/A	N/A	No	No
Triángulo Norte (El Salvador)	Sí	Sí	Sin umbral	N/A	No	Sí
Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	Sí	Sin umbral	N/A	No	Sí
Triángulo Norte (Honduras)	Sí	No	Sin umbral	N/A	No	No
Unión Europea	Sí	Sí	$1.131.227.573	No	No	No
Israel	Sí	No	250.000 DEG	N/A	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	Sí	$1.091.059.175	No	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	Sí	Sin umbral	N/A	No	Sí

Fuente: valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente para 2026 (vigencia 2026 y 2027 para Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos y Reino Unido, y vigencia 2025 y 2026 para México, Unión Europea y Estados AELC). El Acuerdo con el Triángulo Norte no fija umbrales. El umbral de Israel se expresa en DEG y se convierte con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Revisados los parámetros del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y los umbrales publicados para 2026, el Municipio de Pereira es entidad del nivel subcentral y el presupuesto oficial ($611.615.800) es inferior a todos los umbrales fijados para ese nivel. En consecuencia, el proceso no está cubierto por los acuerdos que establecen umbral y sí lo está por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte respecto de El Salvador y Guatemala, que no fija umbral, y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina, por lo cual se concede trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de dichos países.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, el presente proceso está cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de la CAN, y no por los demás acuerdos analizados.

20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Secretaría de Gestión Administrativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y la Secretaría de Gestión Administrativa.

21. SUBCONTRATOS

En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante, lo anterior, el Contratista continuará siendo el único responsable ante la Secretaría de Gestión Administrativa por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la Secretaría de Gestión Administrativa se reserva el derecho de solicitar al Contratista cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

22. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el Contratista en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

23. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del suministro que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente,

a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

24. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Secretaría de Gestión Administrativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de Gestión Administrativa, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría de Gestión Administrativa, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Secretaría de Gestión Administrativa estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Gestión Administrativa lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Gestión Administrativa cobrará y descontará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de Gestión Administrativa podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

26. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

27. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se tenga el registro presupuestal.

Para la mencionada suscripción, el Consultor ha acreditado previamente, la condición establecida en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

28. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

28.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

a) Constituir las garantías previstas en el contrato.
b) Presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del

RUT y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Para el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a y b, el Consultor dispone de tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

28.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

a) Aprobar la garantía que ampara el contrato.
b) Expedir el registro presupuestal.

Parágrafo. Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el Consultor debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio y de lo señalado en el numeral 4.2.4 del presente pliego (Condición resolutoria).

29. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Orden legal o judicial.
- Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

30. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego (Suspensión). La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo